



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARJONA -BOLÍVAR

Señor Juez, doy cuenta a usted del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR presentado por MOTO HIT LTDA. Contra DENIS DONAIDA MENODOZA BOSSA y KARINA ISABEL GOMEZ LLERENA, adjunto se servirá encontrar memorial por medio del cual el demandante y una de las demandadas han suscrito un acuerdo de pago y además solicitan la suspensión del proceso. Provea. RADICADO: 2022-00609-00 - Arjona, junio 22 de 2023

PEDRO JOSE GUZMAN PAJARO

Secretario,

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL. Arjona (Bolívar) junio veintidós (22) de dos mil veintitrés (2023).

Visto informe secretarial que antecede y a la revisión del presente proceso y del acuerdo de pago presentado por las partes, el juzgado considera que se ajusta a derecho y dará aprobación al mismo por lo cual, el juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: Apruébese el acuerdo de pago o conciliatorio presentado por la parte demandante MOTO HIT y la demandada KARINA ISABEL GOMEZ LLERENA, por estar ajustado a derecho.

SEGUNDO: Téngase como valor pactado y adeudado por la demandada KARINA ISABEL GOMEZ LLERENA en la suma de \$11.376.000.00, los cuales incluyen \$8.775.000.00 por concepto de capital, \$624.0000.00 por concepto de intereses y por concepto de honorarios la suma de \$1.896.000.

TERCERO: Suspéndase el presente proceso por el termino de Doce (12) meses a solicitud de las partes.

CUARTO: Téngase como notificada a la demandada KARINA ISABEL GUZMAN LLERENA y acéptese la renuncia que hace a presentar excepciones.

QUINTO: Suspéndase el secuestro del vehículo Clase MOTO Marca Honda, con placas KC 23 E. y niéguese la entrega de la motocicleta trabada en este asunto, por cuanto el acuerdo presentado no especificó a quien se le entregara la misma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ

ISAIAS HINCAPI E MONCADA

A H .C.

